



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas
Jurídicas y Sociales

RES. CD-ECO N° 010 - 16

EXPEDIENTE N° 6636/14

Salta, 29 ENE 2016

VISTO: el pedido efectuado por los Consejeros Directivos de esta Facultad, José Andrés Villa Iturrieta y Carlos Daniel Dzioba y las alumnas Victoria Natacha RIOS, L.U. N° 515763 y María Estefanía STIRO GALLIANO, L.U. N° 512752, mediante el cual solicitan que se autorice el cursado condicional de las asignaturas Módulo I y II del Seminario de Práctica Profesional, para alumnos que no cumplen con el régimen de correlatividad según lo establece el plan de estudios vigente, y;

CONSIDERANDO

Que el régimen de correlatividades entre asignaturas está establecido por Resoluciones de Consejo Superior: 320/03, 321/03 y 322/03 -y sus modificatorias-, según la carrera que se trate (Licenciatura en Economía, Contador Público Nacional, y Licenciatura en Administración, respectivamente).

Que para el caso de la asignatura "Seminario de Práctica Profesional (Módulo I y Módulo II)" las normas citadas exigen como condición para su cursado haber aprobado todas las asignaturas del tercer año de la carrera que se trate.

Que en las solicitudes de las alumnas se advierte como elementos común el no tener aprobada sólo una (1) asignatura del tercer año de la carrera, habiendo aprobado todas las restantes hasta dicho año.

Que el Artículo 15° del Reglamento de Alumnos (Res. CS 489/84) establece que "(...) los turnos especiales serán considerados incluidos en el Turno Ordinario del Examen inmediato anterior."

Que el Artículo 6° del Reglamento citado dispone: "Las Facultades, en casos excepcionales, podrán autorizar el cursado de asignaturas al margen del régimen de correlatividades existente mediante resolución fundada (...)."

Que la Comisión de Docencia Investigación y Disciplina emite el dictamen que consta desde fojas 133 y 134, en el expediente de referencia, con entre otros los siguientes fundamentos:

"Que verificándose la condición mencionada (el no tener aprobada solo una (1) asignatura del tercer año de la carrera, habiendo aprobado todas las restantes hasta dicho año), se estima razonable autorizar, por vía de la excepción, a los/las estudiantes que la cumplan, y que formalmente la soliciten, a cursar en carácter de "condicional" la asignatura "Seminario de Práctica Profesional" (Módulo I y Módulo II), en el entendimiento que ello aporta positivamente al avance en sus carreras.

Que en el supuesto de que el/la estudiante inscripto en carácter "condicional" no apruebe materia adeudada del tercer año en el turno extraordinario inmediato siguiente al de su inscripción, pierde toda posibilidad de continuar el cursado como "regular" en la asignatura Seminario de Práctica Profesional (Módulo I y Módulo II)".





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas
Jurídicas y Sociales

010 - 16

Que el/la estudiante inscripto en carácter "condicional" que apruebe la materia adeudada del tercer año en el turno extraordinario inmediato siguiente, continuará el cursado de la asignatura "Seminario de Práctica Profesional (Módulo I y Módulo II)" como regular

Que en el presente caso, la estudiante Victoria Natacha Ríos, DNI N° 33494716, LU N° 515763, no aprobó la asignatura adeudada del tercer año de la carrera en el turno extraordinario inmediato siguiente, por lo que no corresponde, conforme el criterio y por los fundamentos expuestos, tener por autorizada la inscripción en carácter "condicional" en la asignatura "Seminario de Práctica Profesional (Módulo I y Módulo II)".

Que en el presente caso, la estudiante María Estefanía Stiro Galliano DNI N°31547924, LU N° 512752, si aprobó la asignatura adeudada del tercer año de la carrera en turno extraordinario inmediato siguiente, por lo que corresponde, conforme el criterio y por los fundamentos expuestos, tener por autorizada la inscripción en carácter de "condicional" en la asignatura "Seminario de Práctica Profesional (Módulo I y Módulo II)".

Que se estima conveniente formalizar y aplicar hacia el futuro el criterio expuesto conforme los fundamentos manifestados, en cuanto a la autorización para cursar en carácter "condicional" la asignatura "Seminario de Práctica Profesional (Módulo I y Módulo II)", bajo pautas objetivas y de fácil verificación."

Que el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 20/15 de fecha: 22/12/2015, resolvió aprobar el dictamen de la Comisión de Docencia Investigación y Disciplina .

POR ELLO: En uso de las atribuciones que le son propias

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tener por autorizada a la alumna María Estefanía Stiro Galliano, DNI N° 31547924, LU N° 512752, para ser inscripta en carácter de "condicional" en la asignatura Seminario de Práctica Profesional (Módulo I y Módulo II) en el segundo cuatrimestre del año 2015, por los motivos expuestos en el los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- No autorizar la inscripción para cursar en forma condicional la asignatura Seminario de Práctica Profesional Módulos I y II a la alumna Victoria Natacha Ríos, DNI N° 33494716, LU N° 515763, en el segundo cuatrimestre del año 2015, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la condición bajo la cual se aceptará la inscripción "condicional" de estudiantes en la asignatura Seminario de Práctica Profesional (Módulo I y Módulo II) será no tener aprobada solo una (1) asignatura del tercer año de la carrera, habiendo aprobado todas las restantes hasta dicho año (en las asignaturas "modulares" tener aprobados todos los módulos que las integren)

ARTÍCULO 4º.- Establecer que los/las estudiantes inscriptos en carácter de "condicional" en la asignatura Seminario de Práctica Profesional (Módulo I y Módulo II) que **no aprueben** en el turno extraordinario inmediato siguiente al de su inscripción la asignatura pendiente del tercer año de la carrera, no podrán continuar con el cursado regular.





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas
Jurídicas y Sociales

010.16

ARTÍCULO 5°.- Establecer que los/las estudiantes inscriptos en carácter de "condicional" en la asignatura Seminario de Práctica Profesional (Módulo I y Módulo II) que **aprueben** en el turno extraordinario inmediato siguiente al de su inscripción la asignatura pendiente del tercer año de la carrera, podrán continuar con el cursado en carácter de regular.

ARTÍCULO 6°.- Hágase Saber a los alumnas mencionadas en el Artículo 1° y 2°, a la Cra. María Rosa Pana de Miller, a la Dirección General Académica, a las Direcciones de Alumnos e Informática, al C.E.U.C.E. y otros interesados para su toma de razón y demás efectos.

ggl/ndc

ggl

Azucena
Cra. Azucena Sanchez de Chiozzi
Secretaria As. Académicos y de Investigación
Dep. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa



Antonio
Cr Antonio Fernández Fernández
DECANO
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa